D

esde la década de los años 70 del siglo pasado se ha tenido conceptualmente claro que los estados financieros no son la única fuente que los inversionistas deben tener en cuenta. Finalmente, la comunidad internacional ha decidido extender sus regulaciones sobre la sostenibilidad. Dice la introducción del proyecto en período de comentarios: “*Cuando el modelo de negocio de una entidad depende, por ejemplo, de un recurso natural—como el agua—es probable que se vea afectado por los cambios en la calidad, la disponibilidad y el precio de ese recurso. Cuando las actividades de una entidad dan lugar a impactos externos adversos—por ejemplo, en las comunidades locales—, podría estar sujeta a una regulación gubernamental más estricta y a las consecuencias de los efectos sobre la reputación—por ejemplo, efectos negativos sobre la marca de la entidad y mayores costos de contratación de personal. Además, cuando los socios comerciales de una entidad se enfrentan a importantes riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, la propia entidad podría estar expuesta a consecuencias relacionadas con ella. Cuando estos impactos, dependencia y relaciones crean riesgos u oportunidades, pueden crear o erosionar el valor de la empresa, el rendimiento financiero de los suministradores de capital financiero y la evaluación del valor de la empresa por parte de los usuarios principales.*” Las empresas, es decir, las actividades económicas organizadas, se establecen como parte de situaciones jurídicas que, a su vez, son un conjunto de relaciones jurídicas. Es incorrecto pensar que exista alguna inmune o libre de la influencia de los que están junto con ella en los distintos planos de su funcionamiento. “*El Proyecto de Norma se basa en los requerimientos generales para el prototipo de información a revelar sobre sostenibilidad relacionada con la información financiera publicado en el sitio web de la Fundación IFRS en noviembre de 2021, desarrollado por el Grupo de Trabajo de Preparación Técnica (GTPT).*” “*El GTPT incluía al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), al Consejo de Normas de la Información a Revelar sobre el Clima (CDSB), al Grupo de Trabajo sobre Información sobre el Clima relacionada con la Información Financiera (GTCIF) del Consejo de Estabilidad Financiera, a la Fundación para la Elaboración de Informes de Valor (anteriormente la Fundación SASB y el Consejo Internacional de Informes Integrados) y al Foro Económico Mundial y su Iniciativa para Medir el Capitalismo de las Partes Interesadas*.” Una característica del proceso que se inicia es el gran consenso mundial que se ha conformado para realizarlo. En lugar de que una entidad prime sobre las demás, se han unido para así presentar normas muy representativas del pensamiento empresarial. Se reitera que “*La información sobre sostenibilidad relacionada con la información financiera debe corresponder a la misma entidad que presenta los estados financieros, y además publicarse como parte de su información financiera con propósito general. Esto significa que la información debe revelarse al mismo tiempo que los estados financieros.*” No cabe duda de la ampliación del modelo.

*Hernando Bermúdez Gómez*